



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.230

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003469	Julio 05 de 2019	3	070003485	Julio 08 de 2019	30
070003470	Julio 05 de 2019	5	070003486	Julio 08 de 2019	31
070003471	Julio 05 de 2019	6	070003487	Julio 08 de 2019	34
070003472	Julio 05 de 2019	7	070003488	Julio 08 de 2019	35
070003473	Julio 05 de 2019	9	070003489	Julio 08 de 2019	36
070003474	Julio 05 de 2019	11	070003490	Julio 08 de 2019	37
070003475	Julio 05 de 2019	12	070003491	Julio 08 de 2019	38
070003476	Julio 05 de 2019	13	070003492	Julio 08 de 2019	39
070003477	Julio 05 de 2019	15	070003493	Julio 08 de 2019	40
070003478	Julio 05 de 2019	16	070003494	Julio 08 de 2019	41
070003479	Julio 05 de 2019	18	070003495	Julio 08 de 2019	42
070003480	Julio 05 de 2019	19	070003496	Julio 08 de 2019	43
070003481	Julio 05 de 2019	21	070003497	Julio 08 de 2019	44
070003482	Julio 05 de 2019	23	070003498	Julio 08 de 2019	45
070003483	Julio 05 de 2019	26	070003499	Julio 08 de 2019	46
070003484	Julio 08 de 2019	27	070003500	Julio 08 de 2019	47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

D

Radicado: D 2019070003469

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YAILIN



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* La Educadora **YARLING DEL CARMEN CÓRDOBA MOSQUERA**, Identificada con Cédula **54.259.510**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-013, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Las Delicias del municipio de El Bagre, plaza 2500030-028, Población Mayoritaria, donde existe



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la vacante por el Encargo como Rectora de Beatriz Vallejo Otero, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YARLING DEL CARMEN CÓRDOBA MOSQUERA**, Identificada con Cédula **54.259.510**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Las Delicias del municipio de El Bagre, plaza 2500030-028, Población Mayoritaria, en reemplazo de Beatriz Vallejo Otero, identificada con cédula 43.002.802, quien pasó como Rectora Encargada; La Servidora Docente Yarling del Carmen Córdoba Mosquera, viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-013, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

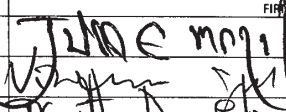
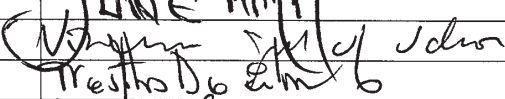
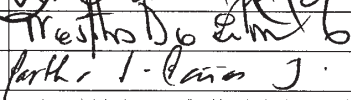
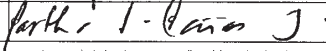
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		01.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04.00.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		31/05/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003470

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2019010250842 del 04 de julio de 2019, aclarado por otro oficio de la misma fecha, el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.746.649**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE**, adscrito al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir del día 05 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.746.649**, para separarse del cargo como **GERENTE**, adscrito al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir del día 5 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003471

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LISANA



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.732.568**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta, **1173**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA GENERAL** de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, adscrito al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, entidad Descentralizada del orden Departamental, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora **LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.732.568**, del cargo de **GERENTE**, adscrito al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, entidad Descentralizada del orden Departamental, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta, **1173**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA GENERAL** de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO
GOBER

Radicado: D 2019070003472

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DEC

“Por medio del cual se Aclaran unos nombramientos en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 – Modificación o Aclaración del Nombramiento, señala expresamente:

“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en un empleo inexistente.”

Mediante el Decreto 3352 del 26 de junio de 2019, se nombró al señor **LEON ANDRES MONTOYA MORELO**, identificado con cédula de ciudadana **1.128.271.009**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE TESORERIA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

Se hace necesario aclarar el nombramiento en el empleo realizado al señor **LEON ANDRES MONTOYA MORELO**, identificado con cédula de ciudadana **1.128.271.009**, toda vez que el empleo correcto en el que debía ser nombrado es el de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4112**, ID Planta **2930**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, y no como allí se expresa.

Igualmente, mediante el Decreto 3371 del 26 de junio de 2019, se nombró al señor **HERNAN DARIO CASTRILLON PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.466.345**, en la plaza de **TECNICO OPERATIVO (TEMPORAL)**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **6592** ID Planta **4225**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019.

Se hace necesario aclarar el nombramiento en el empleo realizado al señor **HERNAN DARIO CASTRILLON PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.466.345**, toda vez que el empleo correcto en el que debía ser nombrado es el de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE TESORERIA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, por el termino de 6 meses a partir de la posesión y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto sé,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 3352 del 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró al señor **LEON ANDRES MONTOYA MORELO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.271.009**, en el sentido que el cargo correcto para el cual debió ser nombrado es **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4112**, ID Planta **2930**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Decreto 3371 del 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró al señor **HERNAN DARIO CASTRILLON PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.466.345**, en el sentido que el cargo correcto para el cual debió ser nombrado es **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4080**, ID Planta **3045**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE TESORERIA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 26-06-2019		Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Revisó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	
---	---	---	---	--	--



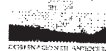
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003473

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ERIKA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019010246855** del 02 de julio de 2019, la señora **ERIKA MARIA TORRES FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.585.446**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2839**, ID Planta **1187**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **0882**, ID Planta **0464**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

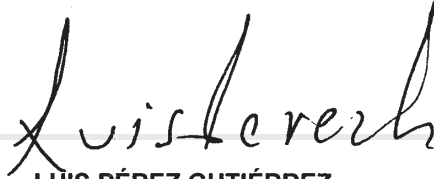
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ERIKA MARIA TORRES FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.585.446**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2839**, ID Planta **1187**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **0882**, ID Planta **0464**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **0882**, ID Planta **0464**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en encargo por el señor **JOSE HERIBERTO MONTOYA FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.630.741**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/07/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada 04/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO
GOBERNACIÓN

DECF

Radicado: D 2019070003474

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019010247271 del 3 de julio de 2019, el señor **CARLOS ARTURO SALAZAR ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.414.058**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0580**, ID Planta **0822**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2019.




En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ARTURO SALAZAR ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.414.058**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0580**, ID Planta **0822**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 03/07/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENT
GOBER

Radicado: D 2019070003475

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



DEC

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020037072 del 28 de junio de 2019, la señora **CLAUDIA MARIA VALENCIA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.615.818**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **237**, Grado **04**, NUC. Planta **2817**, ID Planta **1140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLAUDIA MARIA VALENCIA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.615.818**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **237**, Grado **04**, NUC. Planta **2817**, ID Planta **1140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 2 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 03/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierre Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Jarama Páez Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003476

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.

En concordancia con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario.

Mediante oficio de Radicado **2019010247001** del 02 de julio de 2019, la señora **POLICARPA INES CARDOZA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.690.432**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **0567**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESDARROLLO ORGANIZACIONAL**, y actualmente encargada en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2882**, ID Planta **1225**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, informo que a través del **DECRETO N° 1243** del 14 de mayo de 2019, fue nombrada en periodo de prueba por el término de **CUATRO (4)** meses, contados a partir de su posesión en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **3PU**, Grado **17**, de la **Procuraduría Provincial de Barranquilla**, con sede en la Ciudad de Barranquilla y solicita que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En meritó de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **0567**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESDARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir del 01 de agosto de 2019 y por el término de **CUATRO (4)** meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba de la señora **POLICARPA INES CARDOZA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.690.432**, quien fue nombrada para ejercer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **3PU**, Grado **17**, de la **Procuraduría Provincial de Barranquilla**, con sede en la Ciudad de Barranquilla.

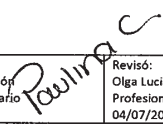
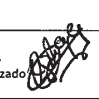
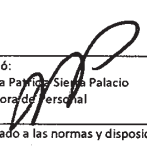
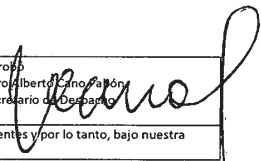
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2882**, ID Planta **1225**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, queda vacante.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la señora **POLICARPA INES CARDOZA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.690.432**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/07/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/07/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Pino León Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070003477

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **ERIKA MARCELA MUÑOZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.363.443**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1249**, ID Planta **1586**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO**, para el cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1284**, ID Planta **1045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/07/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sieres Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003478

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020038018** del 04 de julio de 2019, la señora **ANA FABIOLA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **26.271.961**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4257**, ID Planta **2943**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0324**, ID Planta **0855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 31 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

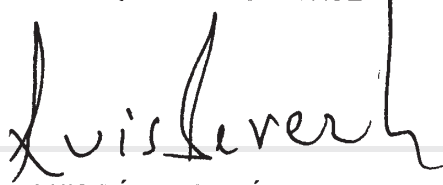
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA FABIOLA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **26.271.961**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4257**, ID Planta **2943**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0324**, ID Planta **0855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 31 de julio de 2019.


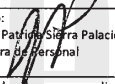
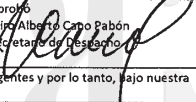
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0324**, ID Planta **0855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en encargo por la señora **MARIA ERNESTINA MORALES MOSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.811.384**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/07/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/07/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENT
GOBER

DEC

Radicado: D 2019070003479

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020037813 del 3 de julio de 2019, el señor **ELKIN DARIO ECHEVERRY VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.357.165**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en Vacante Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0531**, ID Planta **0902**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ELKIN DARIO ECHEVERRY VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.357.165**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en Vacante Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0531**, ID Planta **0902**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 04/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070003480

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **GLORIA NANCY SUAREZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía **33.917.179**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Orientación Escolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis – Sede La Arabia del municipio de San Luis, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070001371 del 05 de abril del 2016, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000041155 del 23 de abril del 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **GLORIA NANCY SUAREZ PINZON**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, a la señora **GLORIA NANCY SUAREZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía **33.917.179**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Orientación Escolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis – Sede La Arabia del municipio de San Luis, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Gloria Nancy Suarez Pinzon, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

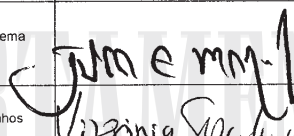

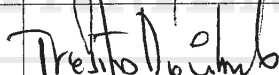
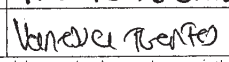
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Suarez Pinzon, en el Municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		29.05.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		28/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		29/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003481

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: NEREIDA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **NEREIDA MATILDE YANCES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **50.904.871**, Licencia en Ciencias Sociales, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Pajillal del municipio de Arboletes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0918 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000041135 del 23 de abril del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería – Departameto de Córdoba, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **NEREIDA MATILDE YANCES MARTINEZ**, para el Municipio de Montería.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, a la señora **NEREIDA MATILDE YANCES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **50.904.871**, Licencia en Ciencias Sociales, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Pajillal del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Nereida Matilde Yances Martinez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

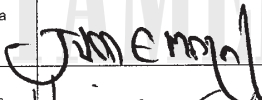
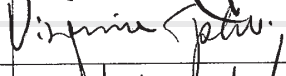
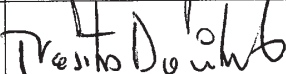
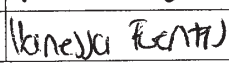
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Yances Martinez, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22.05.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16/05/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/05/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		16/05/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

706



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070003482

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad y se toman otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría de Támesis, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria que de éste círculo se realizó.

W

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad y se toman otras disposiciones"

Que mediante Decreto 2018070002783 del 26 de septiembre de 2018 se nombró en propiedad al señor Gilberto Jaramillo Arango como Notario Único del Círculo de Támesis, el cual fue confirmado mediante Resolución 2018060400929 del 13 de diciembre de 2018 y prorrogada su posesión mediante Resolución 2019060042590 del 01 de abril de 2019, actos administrativos que se dejarán sin efectos; toda vez que, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019, el señor Jaramillo Arango informa que no se posesionará como Notario de Támesis - Antioquia.

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Támesis, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Carlos Augusto Zuluaga Ramírez conforma la lista de elegibles y se encuentra en el puesto doscientos cincuenta y cinco (255) en tercera categoría tal y como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN.

Que conforme al procedimiento estipulado en los Acuerdos 002 de 11 de abril de 2018 y 003 de 30 de abril de 2018 del CSCN, a través de convocatoria en medio electrónico; el día 20 de abril y 09 de mayo de 2018 se postuló el círculo notarial de Támesis en Audiencia Pública de Postulación y Selección de Notarías Vacantes.

Que en respuesta a la postulación mencionada el señor Carlos Augusto Zuluaga Ramírez, en desarrollo de la Audiencia Pública manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Támesis.

Que la Secretaría Técnica verificó las aceptaciones a las postulaciones realizadas hasta el día tres (03) de julio de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Carrera Notarial y el deber de garantizar a los concursantes el debido proceso y aplicación de los principios rectores del Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que el derecho se configuró en vigencia de la lista de elegibles.

Que el doctor Carlos Augusto Zuluaga Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.691.227, quien obtuvo un puntaje total de 69.341, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Támesis (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2019EE032458 del 10 de junio de 2019, suscrito por la doctora Nancy Cristina Mesa Arango, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), Secretaria Técnica del Consejo Superior (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicado R 2019010226593 del 17 de junio de 2019.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. **Dejar sin efectos.** Se deja sin efectos el Decreto 2018070002783 del 26 de septiembre de 2018, mediante el cual se nombró en propiedad al señor Gilberto Jaramillo Arango como Notario Único del Círculo de Támesis, la Resolución 2018060400929 del 13 de diciembre de 2018, mediante la

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad y se toman otras disposiciones"

cual se confirmó dicho nombramiento y la Resolución 2019060042590 del 01 de abril de 2019, mediante la cual se prorrogó su posesión.

Artículo 2. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.691.227, como Notario Único del Círculo de Támesis – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

Artículo 3. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.



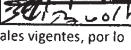

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
 Secretaria de Gobierno


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC.71.384.213	
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institucional	C.C. 70.434.409	
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2019070003483

Fecha: 05/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO NÚMERO -----

(Del 5 de julio de 2019)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la Doctora

MERY ÁLVAREZ

CONSIDERANDO

Que esta prestigiosa médica cirujana antioqueña, graduada en la Universidad Pontificia Bolivariana y con estudios de especialización en Medicina Estética de la Escuela de Medicina Souza Marques de Brasil, a través de su dedicación y preparación, ha hecho realidad su sueño de ser una empresaria exitosa de la salud, marcando la diferencia por su idoneidad y honestidad en el ejercicio de su profesión, al garantizar a sus pacientes tratamientos innovadores que buscan su bienestar integral y la transformación de sus vidas desde el interior.

Que la selección de un equipo de trabajo idóneo y movido por un mismo sentir, sumada a sus conocimientos y convicción de que "Hay que amar todo lo que se hace", han sido elementos fundamentales para la obtención de sus grandes logros: la fundación de la Clínica Mery Álvarez, con 30 mil pacientes nacionales e internacionales, certificada en ISO y consolidada como una de las más prestigiosas de Medellín; y su habilitación como IPS, hecho que genera confianza y seguridad a los pacientes.

Que, desde hace 4 años, la Doctora **MERY ÁLVAREZ** adquirió el compromiso social con el Departamento de Antioquia de restaurar la salud desde adentro a las mujeres que han vivido violencia intrafamiliar; a las víctimas del posconflicto armado o con patología física que se esconden de la sociedad y a jóvenes con baja autoestima por causa de problemas físicos, a través de su Clínica.

Que la Doctora **MERY ÁLVAREZ** ha sido pionera en dos programas sociales: *Transformando VIDAS* y *Profesionales al RESCATE*, con más de 30 historias de vida de pacientes tratados gratuitamente para mejorar su calidad de vida y autoestima; que investiga e innova desde su Clínica para prevenir y controlar el proceso de envejecimiento; y es, además, la fundadora de una línea de productos dermocosméticos y nutricionales y miembro activo de la Asociación Científica Colombiana de Medicina Estética (A.C.I.C.M.E.), entre otras más.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la Doctora **MERY ÁLVAREZ** por su notable obra social y su destacada labor médica, investigativa y empresarial en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a la Doctora **MERY ÁLVAREZ**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 5 de julio de 2019

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907003484

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 2019020032639 del 10 de junio de 2019, la incorporación los recursos del último desembolso realizado por la Unión Europea al contrato de subvención No. DCI/HUM/2014339-766-2014AS350001 "Generación de capacidades para acceder al empleo y el emprendimiento con el fin de reducir la pobreza, la exclusión social y los riesgos de la economía informal" por un valor de \$1.455.555.496, según comunicación de la Entidad Interamericana de Auditores y Consultores Ltda. dirigida al Señor Gobernador el 28 de mayo de 2019.
- c. Que la Tesorería General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con radicado 2019020033378 del 12 de junio de 2019.

- d. Que con fundamento en la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con radicado 2019020033815 del 13 de junio de 2019.
- e. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020034684 del 18 de junio de 2019.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el radicado 2019020035000 del 18 d junio de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del último desembolso realizado por la Unión Europea al contrato de subvención No. DCI/HUM/2014339-766-2014AS350001 para la formación a jóvenes y adultos en competencias laborales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4876	1114	TI.B.13.10	999999999	999999	1.455.555.496	Otros reintegros
				Total	1.455.555.496	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4876	1115	A.1.7.1	330408000	020179001	1.455.555.496	Formación a jóvenes y adultos en competencias laborales articuladas con los ecosistemas de innovación, Antioquia, Occidente.
				Total	1.455.555.496	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

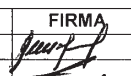

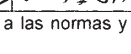

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Flórez Del Río, Profesional Universitario		21.06.2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		21-07-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		25/06/19
Revisó y aprobó	Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico y Subsecretario Financiero (E)		25-6-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DE

Radicado: D 2019070003485

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar al doctor **ALEXANDER FLOREZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.509.684, Gerente de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia “VIVA”, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la Audiencia Pública para el sorteo de selección de Hogares Beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, proyecto “URBANIZACIÓN VILLA JARDIN ETAPA III”, que se efectuará el **día 04 de julio de 2019, a las 10:00 a.m.**, en el Teatro Municipal ubicado en la carrera 21 N° 21 – 10 del municipio de San Luis - Antioquia, en calidad de testigo del sorteo.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:			28/06/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M: Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DEC

Radicado: D 2019070003486

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CINC S.A



Por el cual se efectúa ajuste al pago efectuado a través de los Decretos 2018070001511 del 01/06/ 2018 y el Decreto 2018070003023 del 10/10/2018 a través del cual se efectuó el pago de valores ordenados en sentencia judicial a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, Decreto 007 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que por medio del Decreto 007 de 2012, el señor Gobernador de Antioquia delegó en el secretario de Educación la competencia para la celebración de los procesos contractuales relativos al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 5, otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para liderar los procesos de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos.

A través del Decreto 2018070001511 del 01/06/2018, se efectúa el pago de unos valores ordenados por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales instaurado por Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, NIT 8.110.074.204, expediente radicado con numero 05001 33 33 016 2014 00084 00, el cual declara que el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, incumplió el contrato de obra número 2009 – 0015-500 de 2009, que tenía por objeto la Construcción, Ampliación y Adecuación de los Centros de Educación Rural e Instituciones Educativas de los municipios de San Roque, Remedios, Caucaasia y Betania celebrado con la sociedad demandante, y de igual manera se ordena la liquidación del contrato. Y en consecuencia de lo anterior, se ordena a la entidad demandada a pagar a favor de la sociedad demandante, la suma de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346.00), por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste de obras, más los intereses causados en virtud del contrato número 2009 -00- 15 500 de 2009.De igual manera el despacho judicial en aplicación de lo establecido en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, condena en costas a la demandada Departamento de Antioquia -. Secretaria de Educación, estipulándose como agencias en derecho la suma de Novecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos (\$947.179), valor que equivale al 5% de las pretensiones por el valor adeudado por concepto de facturas pendientes de pago y reajuste obra.

De igual manera a través del Decreto 2018070003023 del 10 de octubre de 2018, se efectuó ajuste de la liquidación agregando los valores ordenados por el despacho judicial en corrección de sentencia número 0154/2017 del 3 de agosto de 2018, en virtud del cual se corrige la liquidación de las agencias en primera instancia y gastos del proceso, estableciéndose un monto final de nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos (\$ 9.467.179).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De igual manera en razón que en la liquidación efectuada a través del Decreto 2018070001511 del 01/06/2018, no se incluyó la liquidación y pago de intereses moratorios, de acuerdo con la orden emitida por el despacho judicial, pero en el entendido que se contaba con fecha de corte del cumplimiento de la sentencia judicial, se efectuó liquidación de los intereses de mora a partir del 19 de septiembre de 2017 hasta el 18 de junio de 2018, fecha en la cual se hizo efectivo el pago de los valores ordenados en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, para lo cual desde la Dirección Financiera del Departamento de Antioquia, se efectuó liquidación de intereses moratorios a una tasa del 12% anual en los términos definidos en la sentencia judicial, liquidación que arroja los siguientes valores, para arrojar un monto total de \$ 11.498.928 – once millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos,

Que a través de auto interlocutorio 0148 del 23 de abril de 2019, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín Libra mandamiento de pago a favor de la Sociedad Consultoría, ingeniería y Construcción CINC S.A., contra el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, por la suma de trescientos cuarenta y ocho millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$348.502.346), por concepto de facturas pendientes, reajuste de obras e intereses.

Se ordena de igual manera el pago de intereses desde el 16 de enero de 2018 hasta el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho. Y a su vez expone el juez en la orden emitida, que de los valores presuntamente adeudados se debe descontar la suma de trescientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y unos mil seiscientos treinta y dos pesos (\$372.441.632), que equivale al pago efectuado por la entidad, según indicó la entidad ejecutante.

Que, en virtud del precitado mandamiento de pago, desde la Dirección Financiera se efectuó nueva liquidación de los intereses moratorios, la cual arrojó que los intereses moratorios desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 18 de junio de 2018, arrojó una suma de quince millones doce mil novecientos sesenta y nueve pesos \$15.012.969, valores de los cuales se descuenta la suma de once millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos,(\$ 11.498.928), quedando en consecuencia un saldo pendiente de tres millones quinientos catorce mil cuarenta y un pesos (\$ 3.514.041).

Por medio del comunicado interno 2019020036436 del 26/06/2019, desde la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación, se solicitó a la Dirección Financiera la expedición de la disponibilidad presupuestal necesaria para efectuar el pago de intereses moratorios, solicitud que se materializó con la expedición del certificado número 3000040892 del 03/07/2019.

Por tanto, en cumplimiento a la orden judicial inicial y de igual manera en virtud de la corrección al mismo se procederá a efectuar el pago de los valores ordenados como seguidamente se enuncia:

Por concepto de ajuste a la liquidación de intereses de mora entre el 18 de diciembre de 2017 al 18 de junio de 2018, fecha en la cual se hizo efectivo el pago, se efectúa pago de un valor que asciende a tres millones quinientos catorce mil cuarenta y un pesos (\$ 3.514.041), suma de dinero que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3000040892 del 03/07/2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de Consultoría, Ingeniería y Construcción CINC S.A. Nit 8.110.074.204, cuyo representante legal es el señor David Julián Echeverri Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 71.737.411, un valor total que asciende a tres millones quinientos catorce mil cuarenta y un pesos (\$ 3.514.041). por concepto de ajuste a intereses moratorios, en cumplimiento de sentencia judicial de primera instancia del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, en sentencia 00154 del 18 de diciembre de 2017, dentro de Medio de Control de Controversias Contractuales y Auto interlocutorio 0148 del 23 de abril de 2019 del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín que Libra mandamiento de pago a favor de la Sociedad Consultoría, ingeniería y Construcción CINC S.A., contra el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación

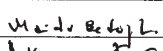
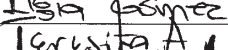
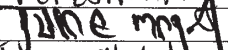

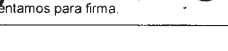
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al señor David Santiago Gómez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 70.905.060 y Tarjeta Profesional 98.454, en su condición de apoderado de la entidad demandante y efectuarle notificación del presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con los correspondientes anexos para efectos del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		05/07/2019
Liquidó:	Ligia María Gómez García Profesional Universitaria		08/07/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		05/07/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		05-07-19
Revisó:	Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera		5/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

712



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070003487

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar a la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.046.104, Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, como delegada de la Gobernación de Antioquia, en la **Audiencia Pública**, convocada por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, mediante **oficio N° 20193400245451**, a realizarse los días **17 y 18 de julio de 2019**, en las instalaciones del Palacio de Justicia – la Alpujarra, ubicado en la carrera 52 N° 42 – 73 de la ciudad de **Medellín**, Antioquia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIZ PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		05/07/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control 	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico 		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003488

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subteniente Raúl Alejandro Segura Bermudez,
adscrito al Comando Aéreo de Combate No. 5.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subteniente

Raúl Alejandro Segura Bermúdez

*En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los
derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el
fortalecimiento de la seguridad; hechos que se hacen visibles a través
del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres
de la Fuerza Aérea Colombiana.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003489

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Juan Alexander Holguín Vidales,
adscrito a la Dirección de Antinarcóticos.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Juan Alexander Holguín Vidales

*En reconocimiento a su integridad, dedicación y esmero por
salvaguardar los derechos de la población y la soberanía del
Departamento, actuando con compromiso en favor del fortalecimiento
de la seguridad ciudadana, el orden público y la cultura de legalidad de
la mano de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a
través de la consolidación de la estrategia "Antioquia Libre de Coca".*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003490

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Capitán Rafael Alejandro Ricaurte García,
adscrito a la Dirección de Antinarcóticos.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Capitán
Rafael Alejandro Ricaurte García

*En reconocimiento a su integridad, dedicación y esmero por
salvaguardar los derechos de la población y la soberanía del
Departamento, actuando con compromiso en favor del fortalecimiento
de la seguridad ciudadana, el orden público y la cultura de legalidad de
la mano de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a
través de la consolidación de la estrategia "Antioquia Libre de Coca".*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003491

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Jairo Alonso Ospina Beltrán,
adscrito a la Dirección de Antinarcóticos.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Jairo Alonso Ospina Beltrán

*En reconocimiento a su integridad, dedicación y esmero por
salvaguardar los derechos de la población y la soberanía del
Departamento, actuando con compromiso en favor del fortalecimiento
de la seguridad ciudadana, el orden público y la cultura de legalidad de
la mano de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a
través de la consolidación de la estrategia "Antioquia Libre de Coca".*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003492

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Jorge Eduardo Gallón Ruíz,
adscrito a la Dirección de Antinarcóticos.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor
Jorge Eduardo Gallón Ruíz

*En reconocimiento a su integridad, dedicación y esmero por
salvaguardar los derechos de la población y la soberanía del
Departamento, actuando con compromiso en favor del fortalecimiento
de la seguridad ciudadana, el orden público y la cultura de legalidad de
la mano de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a
través de la consolidación de la estrategia "Antioquia Libre de Coca".*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003493

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Diego Andrés Rodríguez Navarro,
adscrito a la Dirección de Antinarcóticos.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor
Diego Andrés Rodríguez Navarro

*En reconocimiento a su integridad, dedicación y esmero por
salvaguardar los derechos de la población y la soberanía del
Departamento, actuando con compromiso en favor del fortalecimiento
de la seguridad ciudadana, el orden público y la cultura de legalidad de
la mano de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a
través de la consolidación de la estrategia "Antioquia Libre de Coca".*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003494

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Giovanny Achury Roldan,
adscrito a la Dirección de Antinarcóticos.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor
Giovanny Achury Roldan

*En reconocimiento a su integridad, dedicación y esmero por
salvaguardar los derechos de la población y la soberanía del
Departamento, actuando con compromiso en favor del fortalecimiento
de la seguridad ciudadana, el orden público y la cultura de legalidad de
la mano de las instituciones del Estado, hechos que se hacen visibles a
través de la consolidación de la estrategia "Antioquia Libre de Coca".*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003495

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Patrullera Mariel Zulay Becerra Boada,
adscrito a la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Patrullera
Mariel Zulay Becerra Boada

*En reconocimiento a su trabajo en pro de las rentas
lícitas y finanzas departamentales, labor íntegra en favor
de la seguridad ciudadana y la cultura de legalidad,
hechos que se hacen visibles a través de la lucha frontal
contra la corrupción, el contrabando y el lavado de activos.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003496

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Patrullera Ana Karina Lozano Marulanda,
adscrito a la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Patrullera
Ana Karina Lozano Marulanda

*En reconocimiento a su trabajo en pro de las rentas
lícitas y finanzas departamentales, labor íntegra en favor
de la seguridad ciudadana y la cultura de legalidad,
hechos que se hacen visibles a través de la lucha frontal
contra la corrupción, el contrabando y el lavado de activos.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003497

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero Paulo Andrés Restrepo Cardona,
adscrito a la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
Paulo Andrés Restrepo Cardona

*En reconocimiento a su trabajo en pro de las rentas
lícitas y finanzas departamentales, labor íntegra en favor
de la seguridad ciudadana y la cultura de legalidad,
hechos que se hacen visibles a través de la lucha frontal
contra la corrupción, el contrabando y el lavado de activos.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003498

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Patrullero John Albeiro Cano Salazar,
adscrito a la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Patrullero
John Albeiro Cano Salazar

*En reconocimiento a su trabajo en pro de las rentas
lícitas y finanzas departamentales, labor íntegra en favor
de la seguridad ciudadana y la cultura de legalidad,
hechos que se hacen visibles a través de la lucha frontal
contra la corrupción, el contrabando y el lavado de activos.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003499

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Subintendente Luz Dary García Anaya,
adscrito a la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Subintendente
Luz Dary García Anaya

*En reconocimiento a su trabajo en pro de las rentas
lícitas y finanzas departamentales, labor íntegra en favor
de la seguridad ciudadana y la cultura de legalidad,
hechos que se hacen visibles a través de la lucha frontal
contra la corrupción, el contrabando y el lavado de activos.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003500

Fecha: 08/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subintendente Rodolfo Herrera Hernández,
adscrito a la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subintendente
Rodolfo Herrera Hernández

*En reconocimiento a su trabajo en pro de las rentas
lícitas y finanzas departamentales, labor íntegra en favor
de la seguridad ciudadana y la cultura de legalidad,
hechos que se hacen visibles a través de la lucha frontal
contra la corrupción, el contrabando y el lavado de activos.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
